

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS BRENADA VELAZQUEZ VALDEZ, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DIAZ, IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA, RAFAEL RAMOS DE LA GARZA, HECTOR JULIAN MORALES RIVERA, ARMIDA SERRATO FLORES Y ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 16 BIS II A LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 16-dieciseis- bis II a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos, Diputada Marisol González Elías y ciudadanos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 16-DIECISÉIS- BIS II A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa propone una adición a la Ley de Educación del Estado, con el fin de garantizar el acceso universal a anteojos correctivos para niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León. Esta propuesta responde a la necesidad de establecer mecanismos inclusivos que favorezcan la identificación temprana de problemas visuales y la provisión de los recursos necesarios para el desarrollo educativo de infancias y adolescencias, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria.

II. Contexto y Fundamentación Legal

1. Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Artículo 25 establece como responsabilidad del Estado y de los Municipios, a través de las autoridades educativas, asegurar la inclusión, permanencia y participación plena de las personas con discapacidad en el sistema educativo, con énfasis en la educación

básica. De acuerdo con el Artículo 26, la educación que se imparte en el Estado debe contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, para lo cual se prevé el fortalecimiento de programas de educación especial e inclusión, así como mecanismos que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a recibir atención gratuita y especializada en centros educativos y de desarrollo infantil.

El Artículo 27 bis refuerza esta obligación, estableciendo que el Estado y los Municipios, a través de las autoridades educativas, deben dotar a los planteles de los recursos necesarios para atender de manera adecuada a la población infantil y adolescente con discapacidad. En este contexto, el acceso a exámenes visuales y a anteojos correctivos para quienes presenten deficiencias visuales es esencial para asegurar el derecho a una educación inclusiva y equitativa.

2. Ley de Educación del Estado

La Ley de Educación del Estado, en su Artículo 16, establece como responsabilidad de las autoridades educativas implementar acciones de identificación temprana de condiciones que afecten el aprovechamiento escolar, tales como discapacidades y necesidades educativas especiales, así como promover programas que garanticen la calidad y cobertura de los servicios educativos en toda la entidad. En particular, el inciso XIII -Décimo Tercero- del Artículo 16 contempla la capacitación de maestros y la adaptación de los programas escolares, para la detección temprana de condiciones que requieran atención especial, lo cual subraya la importancia de brindar los recursos adecuados para el desarrollo integral de los estudiantes con deficiencias visuales y otras condiciones.

3. Alianza con el Plan Estratégico 2040 del Consejo Nuevo León

El Eje de Educación del Plan Estratégico 2040 plantea, como uno de sus primeros objetivos, asegurar el acceso, permanencia y conclusión de estudios en los niveles básico y medio superior, con un enfoque en los grupos de atención prioritaria. Asimismo, el segundo objetivo establece el compromiso de garantizar que todas y todos los estudiantes, desde la infancia hasta la juventud, tengan una trayectoria educativa de calidad, donde su derecho a una educación integral sea ejercido en su totalidad.

Esta iniciativa está alineada con los Objetivos 1 y 2 del Plan Estratégico 2040, al proponer un acceso equitativo a herramientas básicas de salud visual que impacten favorablemente en el rendimiento académico y la calidad de vida de las infancias y adolescencias de Nuevo León. La provisión de anteojos correctivos en los planteles escolares públicos y privados no solo atiende a una necesidad inmediata de salud, sino que contribuye a la creación de una trayectoria educativa continua, que permita a cada alumno y alumna desarrollar su máximo potencial.

III. Justificación de la Propuesta

Los problemas visuales no diagnosticados en niñas, niños y adolescentes representan una barrera formidable para el aprendizaje y, por ende, constituyen una fuente de desigualdad en el sistema educativo. La carencia de un programa de detección temprana de deficiencias visuales y de acceso universal a anteojos correctivos limita profundamente las oportunidades de los estudiantes, en particular de aquellos en situación de vulnerabilidad, impidiéndoles integrarse plenamente en el proceso educativo y alcanzar su máximo potencial académico y social.

Este esfuerzo no parte de cero; es resultado de un camino que hemos trazado con determinación y compromiso. Reconocemos el mérito de los diversos actores legislativos, provenientes de diferentes grupos y partidos, que han contribuido

progresivamente a reformar la presente ley en beneficio de las infancias y adolescencias, avanzando hacia un sistema inclusivo, equitativo y que honra el derecho universal a la salud visual.

Podemos empatizar con las dificultades que trae consigo una deficiencia visual no atendida, un obstáculo que muchos de nosotros hemos conocido en algún momento. ¿Cómo podría un niño, en su temprana percepción del mundo, discernir si su visión es normal? Las condiciones visuales son tan variadas que es común que el mismo paciente infantil normalice sus síntomas, viendo su realidad como única. Sin embargo, no atender estos padecimientos trae consigo, además de un bajo rendimiento académico causado por dificultades para concentrarse, la presencia de jaquecas, fatiga visual, y la progresiva pérdida de capacidad visual.

De acuerdo con la Fundación Visión y Vida, uno de cada tres casos de fracaso escolar se vincula con un problema visual no diagnosticado¹. El 90% del aprendizaje de un niño se realiza a través del sentido de la vista, convirtiéndolo en un canal vital para el desarrollo cognitivo y social. En palabras de la misma fundación, “la visión es clave para que los niños aprendan y desarrollen todo su potencial; detectar problemas visuales a tiempo es vital para que los más pequeños no se queden rezagados en el aprendizaje por una causa perfectamente tratable”.

Aterrizando esta realidad en México, las cifras no son menos alarmantes. El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI reporta que alrededor de tres millones de personas en el país presentan deficiencias visuales diagnosticadas², y la Secretaría de Salud del Gobierno de México señala que el 80% de los casos de ceguera podrían haberse prevenido mediante un tratamiento oportuno. Esta situación se agrava con el contexto actual: en una era en la que las infancias están expuestas de manera continua a pantallas

¹ <https://visionyvida.org/como-afecta-la-vision-en-el-rendimiento-escolar/>

² [https://www.gob.mx/profeco/documentos/oyo-con-tu-salud-visual?state=published#:~:text=Datos%20del%20Censo%20de%20Poblaci%C3%B3n,y%20presbicia\)%2C%20catarata%20semil%2C](https://www.gob.mx/profeco/documentos/oyo-con-tu-salud-visual?state=published#:~:text=Datos%20del%20Censo%20de%20Poblaci%C3%B3n,y%20presbicia)%2C%20catarata%20semil%2C)

y luces artificiales, el riesgo de desarrollar problemas visuales se multiplica exponencialmente. Según Virgilio Lima, jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Juárez de México, se estima que para el año 2050, aproximadamente 50 millones de mexicanos padecerán cataratas, sin contar otras deficiencias visuales no reversibles.³

Nos enfrentamos, pues, a un tema crucial y ampliamente documentado, en el que el impacto de la visión en el aprendizaje infantil y en el bienestar general es incuestionable. La visión es el canal primario mediante el cual la infancia recibe información y conocimiento; es un sentido tan valioso que ningún esfuerzo será demasiado para velar por su cuidado y preservación.

Al garantizar el acceso universal a exámenes de visión, al tratamiento adecuado y a anteojos correctivos, esta reforma responde al compromiso del Estado de Nuevo León de construir un sistema educativo verdaderamente inclusivo y de calidad, en el que ningún estudiante sea marginado por una condición visual no tratada. Además, esta reforma articula y consolida diversos esfuerzos legislativos, integrando y homogeneizando el acceso a servicios para todos los sectores incluidos en la ley actual, sin distinciones y con miras a reducir las desigualdades en el ámbito educativo.

Por lo tanto, conscientes de la relevancia que tiene la detección y atención temprana de las deficiencias visuales en la trayectoria educativa y el desarrollo integral de las infancias y adolescencias, respondiendo a la urgencia de garantizar un acceso equitativo a exámenes de salud y, cuando se diagnostiquen deficiencias, la provisión de anteojos correctivos sin costo o a un costo mínimo, avanzando hacia una educación más justa e inclusiva en el Estado, solicito a esta Presidencia dictar el trámite legislativo correspondiente a efectos de que se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de:

³ <https://www.gob.mx/salud/prensa/259-revision-oftalmologica-anual-puede-prevenir-perdida-visual>

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 16-dieciséis- bis II a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16 Bis II. Las autoridades educativas, en coordinación con la Secretaría de Salud, las autoridades municipales, y las distintas autoridades competentes, conforme a su disponibilidad presupuestal y en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán en los planteles de educación básica, públicos y privados con reconocimiento de validez oficial, por lo menos una jornada semestral integrada al calendario escolar, destinada a la detección temprana de necesidades educativas específicas. Esta jornada incluirá la aplicación de evaluaciones de visión, así como de habilidades cognitivas y motrices, con el propósito de identificar al alumnado que presente:

- I. Condiciones de discapacidad, neurodivergencia; y/o
- II. Aptitudes sobresalientes o talento extraordinario.

En caso de detectarse una deficiencia visual que afecte el rendimiento del alumno, se proporcionará un diagnóstico completo y, atendiendo a la situación económica familiar, se garantizará el acceso a anteojos correctivos gratuitos o de bajo costo.

Para la identificación de posibles condiciones de discapacidad, neurodivergencia, aptitudes sobresalientes o talento extraordinario, las autoridades educativas procederán de manera adecuada y respetuosa, asegurando que el proceso sea inclusivo y que en ningún caso implique exclusión, trato diferenciado o limitación alguna en los derechos y oportunidades de los alumnos.

Las autoridades educativas, en colaboración con las instancias de salud y de protección de derechos, desarrollarán programas de apoyo y seguimiento para que



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 16-dieciseis- bis II a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León



los estudiantes identificados reciban los recursos necesarios, fomentando su integración plena al ámbito escolar y social. Este proceso incluirá la implementación de estrategias pedagógicas y de desarrollo personal que permitan el crecimiento integral de cada estudiante, respetando la diversidad de sus capacidades, habilidades, condiciones y talentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, La Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Salud, Secretaría de Igualdad e Inclusión, y otras instancias competentes, establecerán los lineamientos específicos para la implementación de las evaluaciones descritas en el presente artículo, así como los mecanismos de coordinación necesarios, designando responsabilidades específicas para las autoridades pertinentes, para asegurar el acceso a servicios de salud visual y apoyos pedagógicos para el alumnado con necesidades específicas.

TERCERO. Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

A 29 de octubre de 2024 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SUSCRIBEN

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS

DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ

DIP. PAOLA CRISTINA LINARES

DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTIZ

DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ
RIOS

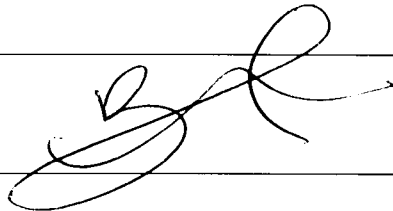
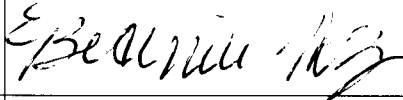
DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA

DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ
CANALES

DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO

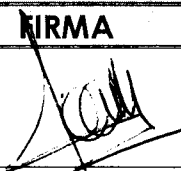

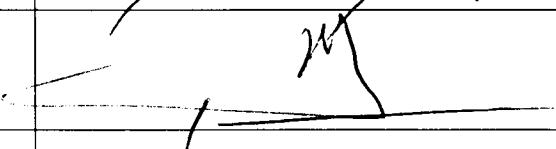
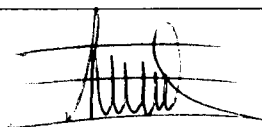
SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EDUCACION EN MATRIA DE DIAGNOSTICO DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD Y TALENTO EXTRAORDINARIOS, PRESENTADA POR EL LA C. DIP. MARISOL GONZALEZ ELIAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 04 NOVIEMBRE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EDUCACION EN MATRIA DE DIAGNOSTICO DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD Y TALENTO EXTRAORDINARIOS, PRESENTADA POR EL LA C. DIP. MARISOL GONZALEZ ELIAS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DEL DÍA 04 NOVIEMBRE 2024.

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional	
DIPUTADA (O)	SIRMA
Ivonne Liliana Álvarez García	
Rafael Eduardo Ramos de la Garza	
Hector Julian Morales Rivera	
Lorena de la Garza Venecia	
Javier Caballero Gaona	
Armida Serrato Flores	
Heriberto Treviño Cantú	
José Manuel Valdez Salazar	
Gabriela Govea López	
Elsa Escobedo Vázquez	